



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 479-2001-CNM

San Isidro, 18 de diciembre de 2001.

VISTA:

La reconsideración interpuesta por la doctora **ANGELICA ESPINOZA QUISPE**, contra la decisión del Consejo Nacional de la Magistratura que resuelve su no ratificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la que denomina Resolución N° 919-SG-CNM-2001, esta numeración corresponde al oficio con el que se le transcribió la Resolución N° 218-2001-CNM, por lo que debe entenderse que su impugnación va dirigida contra la antedicha resolución;

Que, conforme al artículo 30° de la Ley N° 26397- Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el artículo Décimo Séptimo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación, aprobado por Resolución N° 043-2000/CNM, las resoluciones que se adopten en materia de ratificación no son susceptibles de recurso alguno; por lo que deviene en inadmisibles el recurso interpuesto por la recurrente;

Estando a lo acordado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 07 de diciembre de 2001; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 37° de la Ley N° 26397 - Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar inadmisibles el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora **ANGELICA ESPINOZA QUISPE**, contra la Resolución N° 218-2001-CNM, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer, a través de la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la interesada.

Regístrese y comuníquese.



Jorge A. Angulo Iberico
Dr. JORGE A. ANGILO IBERICO
Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura